

# ROLES PROFESIONALES EN RELACION CON LA EJECUCION DE LA OBRA

Documento C.21

*Toda construcción requiere necesariamente la participación de cuatro roles profesionales que asumen respectivamente las responsabilidades por el proyecto, la dirección de obra, la ejecución de la construcción y la higiene y seguridad en obra.*

*Las facultades, obligaciones y responsabilidades de los roles profesionales que cumplen estos roles deben estar claramente establecidas, sus tareas perfectamente coordinadas, su accionar supeditado al rol que a cada uno le corresponde y su comportamiento ajustado a las disposiciones establecidas en el Código de Ética profesional.*

*En éste documento se tratan los roles del Representante técnico, responsables de la ejecución de la obra y del PHS responsable de la higiene y seguridad de la misma.*

1ª Edición: 2010  
2º Edición: 2014  
3ª Edición: 2018

### **Advertencia preliminar**

El Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo ha considerado necesario actualizar las definiciones y honorarios de los servicios profesionales para adecuarlos a los requerimientos de la práctica profesional en la actualidad. En consecuencia y en base a las facultades conferidas por el Decreto-Ley 6070/58, elaboró el documento *A-115 Honorarios sugeridos CPAU*, cuyas disposiciones son recomendadas pero no obligatorias

Los textos de la edición 2018 del Mepa guardan relación con el contenido de dicho documento en lo referente a roles, servicios, tareas y honorarios profesionales, al igual que los dictámenes que emite el Consejo como respuesta a oficios judiciales, consultas de comitentes y matriculados.

### **DOCUMENTOS DE LA SERIE “A” RELACIONADOS CON ESTE DOCUMENTO**

---

A-115 Honorarios sugeridos CPAU  
A-312 Disposiciones adicionales a los contratos de dirección para el encargo de ejecución de obra  
A-313 Contrato Profesional en higiene y seguridad / Comitente

## **ROLES EN RELACION CON LA EJECUCION DE LA OBRA INDICE**

---

### **1**

#### **Representante técnico**

- 1.1 Obligaciones y responsabilidades del Representante técnico
- 1.2 Tareas a cargo del Representante técnico
- 1.3 Coordinación de contratistas
- 1.4 Relaciones del Representante técnico con otros profesionales que actúan en la misma obra
- 1.5 Honorarios del Representante técnico

### **2**

#### **Profesional en higiene y seguridad**

- 2.1 Introducción
- 2.2 Las partes involucradas
- 2.3 Obligaciones y deberes del Profesional en higiene y seguridad
- 2.4 Tareas del Profesional en higiene y seguridad
- 2.5 Relaciones del Profesional en higiene y seguridad con los profesionales que actúan en la misma obra
- 2.6 El documento A-313 Contrato Profesional en higiene y seguridad / Comitente
- 2.7 Honorarios del Profesional en higiene y seguridad

### **3**

#### **Otros roles en relación con la construcción de la obra**

- 3.1 Roles en relación con el Comitente
- 3.2 Auxiliares del Constructor o de su Representante técnico
- 3.3 Auxiliares del Director de obra
- 3.4 Auxiliares del Profesional en higiene y seguridad

### **4**

#### **Obras en las que actúan varios profesionales**

- 4.1 Responsabilidades propias y compartidas en obras en las que actúan varios profesionales
- 4.2 Deberes éticos de los profesionales que actúan en una misma obra

# 1

## REPRESENTANTE TÉCNICO

La construcción de toda obra requiere la intervención de un agente, el constructor, que la materializa proveyendo personal, materiales y equipo. Salvo que el constructor sea un profesional habilitado necesita un profesional que asuma la responsabilidad técnica que implica la construcción, quien actuará como su Representante técnico,

El Art.18.2 del documento *Honorarios sugeridos CPAU (→A-115-7.1)* define las funciones del RT basándose en la que redactó una Comisión con representantes del CPAU, del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Bs As, del Consejo Profesional de Ingeniería Civil y de la entonces Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro de la CABA, el día 22/05/2003 en la sede del CPAU que es la siguiente:

*La función del Representante técnico consiste en asumir la responsabilidad que implica una construcción, una instalación o la provisión de equipos y/o materiales para construcciones o industrias. En consecuencia el Representante técnico tendrá a su cargo:*

- *estudiar la documentación técnica y plantear observaciones si halla errores u omisiones en ella*
- *confeccionar los planos de ejecución*
- *adoptar los procedimientos constructivos adecuados para la ejecución de los trabajos*
- *confeccionar los planes de trabajo, efectuar su seguimiento y control*
- *ejercer la conducción ejecutiva consistente en organizar y conducir la ejecución de los trabajos con el objeto de asegurar su correspondencia con el proyecto y el cumplimiento de los plazos de ejecución, la normativa vigente y las reglas del arte*
- *coordinar la ejecución de los trabajos de los distintos contratistas y subcontratistas y las entregas de los proveedores*
- *ejercer la conducción técnica de los trabajos, supervisar asiduamente la marcha de los mismos y controlar su calidad*
- *adoptar precauciones y medidas para cumplimentar la normativa de higiene y seguridad en obra y monitorear asiduamente la implementación de las mismas.*

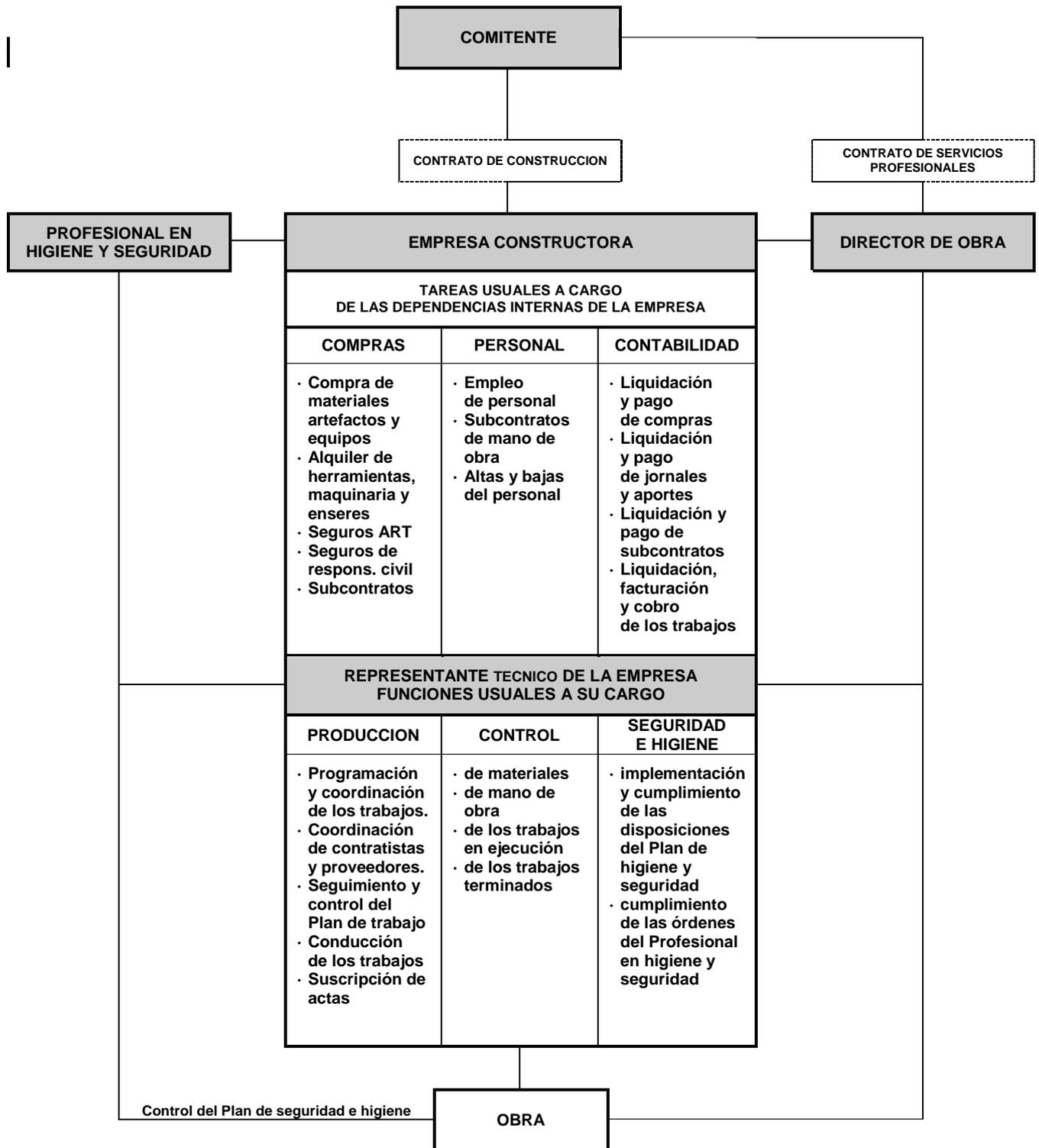
La imprescindible actuación de un profesional que se responsabilice por la construcción de la obra está estipulada en el Decreto Ley 6070/58 que en su art. 9° señala que en contratos con el Estado las empresas constructoras deben contar con un RT que reúna las condiciones establecidas en dicho cuerpo legal y en el Código de Edificación de la CABA que establece que toda empresa de edificación, demoliciones, estructuras o instalaciones, tendrá como RT un profesional con las incumbencias necesarias según el tipo de obra.

### 1.1 Obligaciones y responsabilidades del Representante técnico

En el cuadro que sigue se esquematizan las relaciones entre los distintos roles que intervienen en una obra en la que una empresa actúa como constructor y delega las responsabilidades técnicas en un profesional, su Representante técnico, en adelante RT, cuyas obligaciones y responsabilidades aparecen sintetizadas en el cuadro y se detallan en los listados que figuran a continuación. .

Las principales obligaciones y responsabilidades del RT son:

- Representar técnicamente a su comitente, de quien recibe directivas y ante quien es responsable por el resultado de su gestión.
- Asumir la responsabilidad técnica que implica la construcción, conducir el personal involucrado en la misma y controlar la ejecución de los trabajos.
- Mantener relaciones e intercambiar información con su comitente, para que provea en tiempo y forma los materiales, el personal y los subcontratistas necesarios para asegurar la fluida ejecución de los trabajos dentro del cumplimiento del plan de trabajo.
- Proveer de información a su comitente respecto del avance de los trabajos para que proceda a la liquidación y pago de jornales, al pago de proveedores y subcontratistas y por otra parte, para que confeccione las liquidaciones por los trabajos realizados y su presentación a la DO.
- Tener a su cargo, personalmente o por medio de sus representantes en la obra, las tareas de programación, coordinación, conducción y control de los trabajos.
- Tener a su cargo, personalmente o por medio de sus representantes en la obra, las relaciones con el DO y con el Profesional en seguridad e higiene.
- Supeditar su acción a las directivas que imparte el DO, siempre que su cumplimiento no implique resignar obligaciones técnicas propias de su rol.
- Implementar y mantener las medidas y precauciones dispuestas en el Plan de higiene y seguridad y cumplir las órdenes que formule el PHS.



En el cuadro se puede apreciar que buena parte de las acciones necesarias para ejecutar la obra, agrupadas convencionalmente bajo los rubros compras, personal y contabilidad, quedan a cargo, en el caso de empresas constructoras, de sus dependencias internas. No obstante, el RT debe mantener una fluida relación de trabajo e intercambiar información con ellas para que la obra mantenga el ritmo adecuado que imponen la programación y los plazos de construcción.

Es usual que el RT de una empresa constructora cuente con la colaboración de otros profesionales o técnicos, por ejemplo, de una oficina técnica o profesionales contratados ad-hoc para que confeccionen la documentación ejecutiva y de jefes de obra o capataces que lo asistan para la conducción de los trabajos y en tareas de inspección y control. Se aclara que la delegación de funciones no releva al RT, en ningún caso, de las responsabilidades inherentes a su rol.

En obras en las que no existe una empresa responsable de la construcción, el comitente pasa a ser el constructor y, si carece de la habilitación correspondiente, las obligaciones y responsabilidades técnicas por la ejecución de la obra son asumidas por su RT. Lo más usual en estos casos es que el mismo profesional que ejerce la dirección de obra asuma esta tarea, rol que el documento *Honorarios sugeridos CPAU (→A-115-3.16)* define como Dirección Ejecutiva y que es tratado en el documento Dirección ejecutiva / Trabajos por administración (→C.20-2)

Si bien las relaciones interprofesionales y las obligaciones y responsabilidades del RT del comitente son las mismas que las de un RT de empresa constructora se originan algunas diferencias que provienen de las condiciones propias de la obra y de su comitente: obras de relativa importancia y comitentes sin estructura empresaria, motivos por los cuales esta condición de RT puede ver recargada su tarea principal por otras que en realidad no le corresponderían y por las cuales debería percibir una remuneración adicional.

## **1.2 Tareas a cargo del Representante técnico**

En los listados que siguen se señalan las tareas y obligaciones que el Consejo considera que corresponden a un RT. Su propósito es ofrecer al profesional que desempeña el rol una guía para acordar con su comitente, los alcances de su prestación profesional y oficiar de ayuda-memoria o listado de verificación durante la ejecución de las tareas a su cargo.

Los listados también pueden ser útiles para los directores de obra, a quienes se aconseja colaborar con el RT pero sin asumir obligaciones ni contraer responsabilidades que corresponden exclusivamente a dicho rol.

Los listados son genéricos y enunciativos, no deben ser considerados ni taxativos ni excluyentes y fueron preparados teniendo en cuenta las tareas que pueden ser necesarias, según opinión del Consejo, para el caso de obras de ejecución normal, siendo una opción del RT decidir en cada caso las tareas que considere necesarias en función del tipo de encargo, del proyecto y de la obra.

### ***Tareas en relación con planos, cálculos y trámites reglamentarios***

- revisar la documentación de proyecto y la que la DO le proporcione posteriormente, consultar a la DO en caso de dudas y solicitar su intervención en caso de detectar errores u omisiones,
- revisar y/o confeccionar la documentación para su tramitación ante el Gobierno de la CABA
- revisar y/o confeccionar la documentación para su tramitación ante empresas de servicios con jurisdicción sobre la obra,
- suscribir la documentación ejecutiva: cálculos y planos de taller y de montaje que sean necesarios para la ejecución de la obra y de las construcciones auxiliares, requeridos por la documentación contractual y adquirir las responsabilidades consiguientes por la construcción de toda la obra,
- suscribir el rol de Constructor o Representante técnico del constructor en las documentaciones necesarias ante el Gobierno de la CABA
- suscribir el rol de ejecutor de estructura e instalaciones en las documentaciones necesarias ante el Gobierno de la CABA, salvo que lo hagan los profesionales responsables
- confeccionar y/o revisar y controlar los planos conforme a obra y efectuar los trámites necesarios que sean requeridos por la documentación contractual.

### ***Tareas en relación con la ejecución de los trabajos***

- cumplir y hacer cumplir la normativa oficial vigente en relación con la ejecución de los trabajos,
- seleccionar, conducir y controlar los procedimientos de construcción, técnicas y equipos,
- seleccionar, decidir el emplazamiento y controlar la operación de la maquinaria y equipo para el movimiento y transporte de materiales y/o personas en obra y obrador y responsabilizarse por su operación y mantenimiento,
- instalar y mantener las construcciones de obrador necesarias para el personal, la empresa y la DO,
- conducir y controlar la ejecución de los trabajos de acuerdo con los planos y especificaciones de la documentación contractual,
- controlar la ejecución del replanteo de los trabajos partiendo de los puntos fijos de planimetría y nivel,
- controlar la descarga de los materiales en obra y su correcto almacenamiento,
- controlar que no se depositen materiales en la vía pública,
- inspeccionar y controlar la calidad de los materiales,
- presentar las muestra de materiales y los tramos de muestras requeridos por la documentación contractual y/o la DO,
- ordenar la extracción de muestras y la ejecución de pruebas y ensayos requeridos por la documentación contractual o que resulten necesarios para comprobar la correcta ejecución de los trabajos,
- suscribir actas de acopio, si las hay
- suscribir las actas de iniciación y recepciones de obra y, cuando corresponda, controlar la ejecución de trabajos para superar observaciones registradas en la recepción provisoria.

### ***Tareas en relación con la programación y coordinación de los trabajos***

Dado la importancia del tema, se lo trata por separado en el apartado 2.4 como complemento del listado que sigue:

- preparar los planes de trabajo de acuerdo con los requerimientos contractuales y las directivas que proporcione el DO,
- efectuar el seguimiento y control del plan de trabajo, en taller y en obra,
- coordinar el ingreso a obra de personal, provisiones, materiales y equipos,
- coordinar en el espacio y en el tiempo la ejecución de los trabajos de los distintos rubros, para que se efectúen sin superposiciones, inconvenientes ni perjuicios,
- mantener reuniones periódicas de coordinación.

### ***Tareas en relación con seguridad e higiene***

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley 19.587/72 de higiene y seguridad, Decreto Reglamentario 351/79, Ley 24.557/95, Decreto 911/96 y el Plan de seguridad confeccionado por el Profesional en higiene y seguridad, que pueden resumirse en las siguientes:

- facilitar la tarea del PHS y coordinar sus acciones para el cumplimiento de la normativa oficial vigente,
- adoptar y mantener precauciones para evitar la contaminación del aire, agua, suelo y emisión de ruido,
- requerir a su comitente la provisión de los elementos, equipos y servicios prescritos por la normativa vigente para evitar accidentes y daños al personal de la obra, de la DO, del Comitente y a los bienes del comitente, vecinos linderos y terceros,
- ejecutar y mantener las defensas reglamentarias dentro de la obra y obrador para evitar la caída de personas, materiales y enseres a huecos, vía pública y linderos,
- tomar decisiones en forma inmediata ante emergencias que afecten la seguridad del personal o de la obra, de la vía pública y linderos,
- informar al DO y al PHS cualquier accidente ocurrido durante el desarrollo de los trabajos.

### ***Tareas en relación con la vigilancia de la obra***

- ejecutar el cerco de obra conforme requerimientos de proyecto y normativa oficial vigente,
- disponer controles para impedir el acceso de toda persona ajena a la obra.

### ***Tareas en relación con la liquidación de los trabajos***

- efectuar las mediciones y controlar y suscribir las planillas de medición de los trabajos realizados,
- controlar y suscribir las planillas de liquidación y elevarlas a la DO,
- controlar y suscribir los partes diarios de acuerdo con las indicaciones de la DO.

## **1.3 Coordinación de contratistas**

Cuando el Contratista principal o su RT o el RT del comitente en ausencia de los primeros, firman los planos ante el GCABA como responsables de la construcción, toman a su cargo la coordinación de los trabajos de los contratistas a cargo de rubros contratados directamente por el comitente. Ellos son quienes tienen experiencia y las mejores condiciones para realizar dicha coordinación, por otra parte, única forma para que puedan contraer la responsabilidad por la ejecución de la obra como un todo. Ello no obsta para que cada contratista sea responsable por la ejecución de los trabajos a su cargo, así como por su resultado y restantes obligaciones que le impone su contrato.

La coordinación de contratistas por parte del RT del Contratista principal, según los pliegos de condiciones editados por el Consejo, conlleva la ejecución de las siguientes tareas:

- programar y coordinar el ingreso a obra de todas las provisiones, materiales y equipos,
- programar y coordinar en el espacio y en el tiempo los trabajos a su cargo con los de los restantes contratistas y los de estos últimos entre sí, ajustando su propia actividad para que los distintos contratistas puedan ejecutar sus trabajos en las mejores condiciones, sin superposiciones ni perjuicios y sin darles motivo para pedidos de prórrogas a sus plazos contractuales.
- supervisar la ejecución de los trabajos a cargo de distintos contratistas que tienen vinculación o relación física o funcional entre sí y adquirir la responsabilidad por ello. Cada contratista sigue siendo responsable por la ejecución de los trabajos a su cargo,
- comunicar al DO las fallas o defectos que detecte en trabajos ejecutados,
- controlar el cumplimiento de los plazos contractuales de los contratistas mediante el seguimiento del plan de trabajo y el contralor de las liquidaciones mensuales,
- efectuar el seguimiento de la ejecución en taller de las provisiones de los contratistas,
- citar a los contratistas cada vez que sea necesaria su concurrencia a obra, controlar el avance de sus trabajos, requerir su aceleración en caso de atrasos injustificados o su reanudación en caso de suspensión indebida. En todos los casos deberá dejar constancia fehaciente de sus pedidos y reclamos.
- revisar y conformar las liquidaciones de los contratistas previo a su elevación a la DO,

- intervenir para dirimir las controversias que, con motivo de los trabajos, se susciten entre contratistas,
- registrar las comunicaciones con los contratistas mediante procedimientos adecuados y entregar copia de ellas a la DO, con la periodicidad que ésta le indique,
- solicitar a la DO la aplicación de penalidades a los contratistas que no cumplen sus obligaciones,
- convocar a los contratistas, previo acuerdo con la DO, a reuniones periódicas de coordinación.

Los pliegos de condiciones editados por el Consejo, incluyen disposiciones para implementar la coordinación de contratistas por un Contratista principal, disponiendo:

- en el documento A-203: las facultades y las obligaciones del Contratista principal para actuar ante los contratistas cuyos trabajos debe coordinar,
- en los documentos A-204, A-205 y A-212: las obligaciones de los contratistas cuyos trabajos van a ser coordinados por el Contratista principal.

#### **1.4 Relaciones del Representante técnico con otros profesionales que actúan en la misma obra**

Para facilitar y ordenar la gestión con el DO y otros profesionales que puedan actuar en la misma obra, el Consejo opina que es conveniente que el RT ajuste su comportamiento al siguiente enunciado:

- respetar la autoridad del DO en todo lo relacionado con su rol,
- cumplir las órdenes de servicio emitidas por el DO dentro de los plazos señalados,
- efectuar los pedidos y comunicaciones al DO por notas de pedido,
- efectuar los pedidos y comunicaciones al Comitente por intermedio del DO,
- solicitar al DO la inspección de trabajos antes de que sean ocultados,
- efectuar los pedidos y comunicaciones al PHS por notas de pedido con copia al DO.

#### **1.5 Honorarios del Representante técnico**

Los honorarios del RT de empresas que construyen obras o realicen instalaciones para el Estado y sus distintos organismos figuran en el art. 18.3 del documento *Honorarios sugeridos CPAU (→A-115)*, los de los RT de empresas que construyen obras o realizan instalaciones para comitentes privados figuran en el art. 18.4 y los correspondientes a los RT de comitentes privados, en ausencia de empresas constructoras, en el art. 18.5 del mismo documento.

Los honorarios del profesional que al mismo tiempo es DO y ejerce el rol de RT del comitente figuran dispuestos en el documento *Honorarios sugeridos CPAU (→A-115-3.16)* y son equivalentes al 80% de la suma de los honorarios del DO y del RT.

## **2**

### **PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD**

Los textos que siguen están destinados, más que al arquitecto que ha cursado postgrados y/o ha adquirido experiencia en esta especialidad, a los arquitectos directores de obra, que deben conocer las obligaciones del Profesional en higiene y seguridad, en adelante PHS, con quien deben colaborar para facilitar su acción.

#### **2.1 Introducción**

Las normas en relación con higiene y seguridad aplicables en la industria de la construcción, están dispuestas en las leyes 19587 de Higiene y seguridad en el trabajo, 2250 y 24557 sobre Riesgos del trabajo, el Decreto 911/96 y resoluciones concordantes de la Superintendencia de riesgos de trabajo SRT y en los códigos de edificación. El art. 4 del Decreto 911/96 hace solidarios al comitente y al contratista por el cumplimiento de estas normas.

El artículo 15 del Decreto 911/96 ofrece la siguiente definición: *“El servicio de prestación de Higiene y Seguridad en el Trabajo tiene como misión fundamental implementar la política fijada por el establecimiento en la materia, tendiente a determinar, promover y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo y el más alto nivel de seguridad compatible con la naturaleza de las tareas.”*

Esta normativa determina las condiciones de seguridad y los requerimientos de documentación que se deben cumplir en relación con seguridad e higiene en actividades de la construcción. Es aplicable en todo el territorio de la República donde desarrollen su actividad trabajadores en relación de dependencia en todo el ámbito de la obra y su entorno inmediato, vía pública, linderos, sectores y dependencias conexas, tales como obradores, depósitos, talleres, servicios auxiliares y oficinas técnicas y administrativas en obra.

La normativa vigente establece la necesaria intervención en toda obra de un Profesional en higiene y seguridad (PHS), quien debe contar con la habilitación correspondiente. De acuerdo con las disposiciones de la Resolución 498/2006 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología el título de grado de arquitecto otorga incumbencia para actuar como PHS en obras de arquitectura pero la Superintendencia de Riesgos del Trabajo reconoce esta incumbencia solo si el arquitecto ha cumplido los requisitos del postgrado respectivo, como surge del artículo 16 del Decreto 911/96 que establece:

Las prestaciones de Higiene y Seguridad deberán estar dirigidas por graduados universitarios, a saber:

- a) Ingenieros laborales
- b) Licenciados en higiene y seguridad en el trabajo
- c) Ingenieros, químicos y arquitectos con cursos de postgrado en higiene y seguridad en el trabajo de no menos de 400 horas de duración, autorizados por los organismos oficiales con competencia desarrollados en Universidades estatales o privadas,

## **2.2 Programas de higiene y seguridad**

Una obra debe contar con un plan o programa de seguridad cuando tiene alguna de las siguientes características:

- incluya excavaciones
- incluya demoliciones
- comprenda construcciones que superen los 1000 m<sup>2</sup> de superficie cubierta
- comprenda construcciones que superen los 4 metros de altura a partir de la cota cero
- comprenda tareas sobre o en proximidades de líneas o equipos con media o alta tensión definidas MT o AT según el reglamento del ENRE
- cuando la ART del empleador lo considere pertinente.

El PHS debe confeccionar una carpeta o legajo técnico por obra o emprendimiento, ya sea que el empleador sea un contratista principal o un subcontratista, con el siguiente contenido:

- identificación de la empresa y de la aseguradora
- fecha de confección
- memoria con la descripción de la obra y sus etapas constructivas con fechas probables de ejecución
- enumeración de los riesgos previstos por etapas y medidas de seguridad a adoptar para controlarlos
- programa de prevención de accidentes y enfermedades profesionales de acuerdo con los riesgos previstos en cada etapa de la obra
- programa de capacitación del personal en materia de higiene y seguridad,
- organigrama del servicio de higiene y seguridad
- plano o esquema del obrador y servicios auxiliares
- nómina del personal que trabajará en la obra el cual será actualizado inmediatamente en casos de altas o bajas
- firmas del empleador, del PHS, del propietario de la obra y del DO.

### ***Programa de seguridad único***

El programa de seguridad único debe ser confeccionado para toda la obra, cumplir las disposiciones de las resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, contemplar todas las tareas a realizar por el personal de todos los contratistas y sus subcontratistas y ser presentado a la ART en los siguientes casos:

- obra a ejecutar por un contratista único
- obras por contratos separados con un contratista principal y otros contratistas contratados directamente por el comitente
- obras sin un contratista principal cuando el empleador es el comitente

Se aclara que los subcontratistas del contratista único o del contratista principal y los contratistas directos del comitente no quedan eximidos de confeccionar y presentar ante la ART su plan de seguridad, el que deberá adaptarse al Programa de seguridad único,

El plan debe ser presentado para su aprobación ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo ART, por el Profesional en higiene y seguridad quien, como se advierte en el cuadro que figura más adelante, en ciertos casos está a cargo de la empresa y en otros del comitente.

### ***Obras repetitivas y de corta duración***

La Resolución 319/99 SRT dispone que en las obras de este tipo realizadas por un empleador que aplique siempre el mismo procedimiento de trabajo y cuyo tiempo de ejecución no excede los siete días corridos, éste no tiene que presentar un plan para cada obra, siempre que cuente con un programa de seguridad aprobado con una validez de hasta seis meses. Esto no exceptúa a la empresa de tener que presentar igualmente: acreditación de capacitaciones, constancias de entrega de elementos de protección personal, etc.

El cuadro que sigue permite visualizar las distintas condiciones que se pueden presentar:

SISTEMA DE CONTRATACION	RESPONSABLE DE LAS PRESTACIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD A CARGO DEL:
CONTRATISTA UNICO	CONTRATISTA UNICO	CONTRATISTA UNICO Y/O COMITENTE (+)
CONTRATISTA PRINCIPAL EN OBRAS POR CONTRATOS SEPARADOS	CONTRATISTA PRINCIPAL	CONTRATISTA PRINCIPAL Y/O COMITENTE (+)
CONTRATOS SEPARADOS Y TRABAJOS POR ADMINISTRACION SIN CONTRATISTA PRINCIPAL	COMITENTE	COMITENTE

(+) Nota

Además del PHS a cargo del contratista único o principal, siempre es conveniente que el comitente contrate otro PHS, por las siguientes razones:

- puede asesorar al arquitecto durante el proyecto sobre temas de su especialidad referentes tanto a la etapa de construcción como a la posterior, durante el uso del edificio.
- puede redactar las especificaciones a cumplir por el plan de seguridad las cuales, además de cumplir la normativa vigente pueden exigir requerimientos adicionales a cumplir por los contratistas
- puede monitorear el cumplimiento de las normas de seguridad por parte de los contratistas y el accionar del PHS del contratista único o del principal y/o el de los restantes contratistas o subcontratistas.

El comitente es corresponsable con el contratista único o los contratistas por los accidentes que se puedan originar al personal y a terceros en la obra, obrador, vía pública y linderos. Cuando un accidente se origina a raíz del incumplimiento de una norma de seguridad, puede constituir un agravante con incidencia en el monto del resarcimiento y la sanción penal que correspondan.

### 2.3 Obligaciones y deberes del Profesional en higiene y seguridad

El PHS puede estar vinculado con su Comitente, indistintamente, por un contrato de locación de servicios, de locación de obra intelectual o por un contrato de trabajo.

El PHS asume las obligaciones dispuestas por la normativa vigente independientemente de la cantidad de personas que bajo su dirección puedan participar o colaborar en las tareas a su cargo. La supervisión sobre la labor de estas personas debe ser efectiva y real: la delegación de funciones en sus representantes no releva al PHS de las responsabilidades inherentes a su rol.

El profesional que actúa como PHS no puede ejercer ningún otro rol en la misma obra, según lo determinado por la Resolución SRT1830.

El PHS tiene a su cargo el control del cumplimiento de las normas en relación con higiene y seguridad en el trabajo, lo que implica, entre otras, las siguientes obligaciones:

- verificar la documentación presentada por los contratistas con respecto a: aviso de iniciación de obra, nómina de personal y altas y bajas del mismo
- cumplir con la carga horaria de capacitación del personal en función de la cantidad de operarios en obra
- inspeccionar la obra con la frecuencia necesaria para controlar el cumplimiento del programa
- llevar el Libro de higiene y seguridad actualizado, donde conste lo actuado en cada visita a obra
- cumplir las disposiciones que puedan estar estipuladas en el contrato con su comitente.

### 2.4 Tareas del Profesional en higiene y seguridad

Las tareas más representativas que están a cargo del PHS figuran en los listados que siguen, los cuales resumen las disposiciones principales establecidas en el Decreto 911/96 que tienen el propósito de:

- informar al DO aquellos aspectos de la tarea del PHS a los cuales conviene prestar especial atención
- confeccionar la carpeta técnica con el plan de seguridad e higiene la que debe comprender los elementos mencionados en 2.2
- presentar ante la ART la carpeta técnica suscrita por él, el empleador, el propietario de la obra, el DO y tramitar su aprobación como mínimo 5 días antes del comienzo de la obra.
- capacitar a los trabajadores en materia de higiene y seguridad y en la prevención de enfermedades y accidentes del trabajo mediante charlas, medios audiovisuales, etc.
- controlar el cumplimiento de las medidas y precauciones de seguridad previstas por el plan
- solicitar al DO la aplicación de sanciones a las empresas que no respetan las normas de higiene y seguridad

El Constructor, su RT y en su ausencia, el Representante técnico del comitente son responsables por el cumplimiento del plan. El PHS, debe controlar al responsable e intimarlo ante incumplimientos por la adopción y mantenimiento de las medidas y precauciones previstas, especialmente en los siguientes casos:

- construcción de la infraestructura de obrador
- provisión de agua potable e instalación de baños y vestuarios adecuados para el personal
- disposición de un sitio adecuado para su utilización como comedor por el personal
- disposición, cuando sea necesario, de vehículos apropiados para el transporte de personal
- ejecución de medidas preventivas de protección para evitar la caída de personas o derrumbes: barandas, vallas, señalización, pantallas, submuraciones o tablestacados
- instalación de extintores de polvo químico triclase ABC de 10 Kg,
- disposición de disyuntores eléctricos e interruptores térmicos en tableros y maquinaria y la instalación de jabalina y puesta a tierra del tablero principal
- protección de los accionamientos y sistemas de transmisión de las máquinas instaladas
- instalación de carteles de seguridad
- adecuación del orden y limpieza en obra y obrador, con sectores de acceso, circulación y ascenso para el personal, seguros y libres de obstáculos
- entrega al personal de los elementos de protección personal según los riesgos existentes
- suministro al personal de ropa de trabajo

## **2.5 Relaciones del Profesional en higiene y seguridad con los profesionales que actúan en la misma obra**

Para facilitar y ordenar la gestión con el Director de obra y los profesionales que pueden actuar en la misma obra, el Consejo opina que es conveniente que el PHS ajuste su comportamiento al siguiente enunciado:

- respetar la autoridad del Director de obra,
- efectuar los pedidos y comunicaciones al DO por notas de pedido,
- efectuar los pedidos y comunicaciones al Comitente por intermedio de la DO,
- efectuar los pedidos y comunicaciones al Administrador por notas de pedido con copia al DO,
- efectuar los pedidos y comunicaciones al Representante técnico del constructor o al Representante técnico del comitente por notas de pedido con copia al DO

## **2.6 El documento A-313 Contrato Profesional en higiene y seguridad / Comitente**

La estructura y ordenamiento de este documento es similar a la de los restantes modelos editados por el Consejo e igual que ellos es de uso recomendable pero no obligatorio. El modelo de contrato comprende:

- un encabezamiento para incorporar la identificación y domicilio de las partes.
- ocho cláusulas, que presentan las siguientes características:
  - dos cláusulas están constituidas por “textos cerrados” que no requieren complemento alguno, con disposiciones que incluyen condiciones generales y doctrina del Consejo.
  - cinco cláusulas que incluyen espacios libres para incorporar la información específica del encargo.
  - una cláusula final, denominada “Otros acuerdos de las partes”, que es el lugar indicado para registrar: a) los agregados y supresiones que se consideren necesarios para ajustar los textos del modelo de contrato a los requerimientos específicos del encargo, b) nuevas disposiciones.
- el cierre, para incorporar el lugar y fecha de la firma del contrato

## **2.7 Honorarios del Profesional en higiene y seguridad**

La retribución de los servicios profesionales del PHS que actúa para comitentes privados por la confección del “Plan de seguridad único” está dispuesta en el documento A-115 (→5-6.3) y sus honorarios durante la construcción de la obra se calcularán mensualmente según el tiempo empleado de acuerdo con la carga horaria indicativa de referencia que fija la Resolución de la SRT 231/96. Los PHS designados por empresas constructoras, usualmente se desempeñan en varias obras a la vez y suelen estar vinculados con las empresas mediante locación de servicios o bajo relación de dependencia.

## **3**

### **OTROS ROLES EN RELACIÓN CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA**

En la construcción de una obra suelen participar más roles que los mencionados en los apartados precedentes. Son desempeñados por profesionales o expertos como representantes, asesores o auxiliares del Comitente, del DO, del Constructor o su RT y del PHS, roles que se tratan en los apartados que siguen.

### 3.1 Roles en relación con el Comitente

#### **Gerente de proyecto**

Hay comitentes que consideran conveniente concentrar en un único responsable e interlocutor, Gerente de proyecto, en adelante GP, para conducir y concertar la gestión ante y entre los múltiples agentes que intervienen en el estudio, tramitación, contratación y ejecución de su proyecto, desde su inicio hasta su terminación. Las obligaciones y responsabilidades del rol y las funciones a su cargo están tratadas en el documento *Gerente de proyecto/Gerente de construcciones* (→C.16-1).

#### **Gerente de construcciones**

El documento *Honorarios sugeridos CPAU* (→A-115-9.3) define este rol como las funciones que desempeña un profesional consistente en interactuar con los profesionales a cargo del proyecto y dirección de emprendimientos de arquitectura e ingeniería con el objeto de velar por el cumplimiento de los requerimientos de calidad, el encuadramiento de los precios y de los tiempos de ejecución dentro del presupuesto y plazos asignados, instrumentar el suministro en tiempo y forma de los bienes y servicios necesarios y proporcionar a su comitente y a los profesionales a cargo del proyecto y dirección asesoramiento en áreas de su especialidad. Las obligaciones y responsabilidades del rol y las funciones a su cargo están tratadas en el documento *Gerente de proyecto/Gerente de construcciones* (→C.16-2).

#### **Inspectores de obra**

En la mayor parte de las obras públicas y en algunas obras privadas el Comitente suele destacar personal en obra, designado usualmente inspección, que le responde directamente y cuya retribución está exclusivamente a su cargo. Sus funciones en obras públicas suelen ser excesivamente amplias y en obras privadas se limitan a las que les fija el Comitente, específicas y muy acotadas, como ser: el control de materiales y mano de obra y/o medición de trabajos realizados. Un inspector no puede dar órdenes en obra y el DO no es responsable de las fallas, errores u omisiones en el desempeño de sus funciones

### 3.2 Auxiliares del Constructor o de su Representante técnico

Los pliegos de condiciones editados por el Consejo reconocen dos roles como personal auxiliar del Constructor o de su RT: Jefe de obra y Capataz. Se advierte que el Constructor y/o su RT son los únicos responsable por las fallas, errores u omisiones en que pueda incurrir el personal auxiliar a sus órdenes.

#### **Jefe de obra**

Suele ser un profesional o experto, con permanencia en obra, que reemplazan al constructor y/o al Representante técnicos para recibir instrucciones del DO o de sus representantes. En obras de gran envergadura puede haber varios jefes, por sectores o rubros de obra, además de otros colaboradores.

Los pliegos de condiciones de los contratos de construcción editados por el Consejo incluyen, entre otras, las siguientes disposiciones con respecto al Jefe de obra:

- será un profesional matriculado en su Consejo Profesional, con experiencia técnica y administrativa en la construcción de obras, quien representará permanentemente al Constructor en la obra y tendrá a su cargo conducir y controlar la ejecución de los trabajos.
- estará autorizado para suscribir planillas de mediciones, debiendo estar explícitamente aclarado por el Constructor si queda además facultado para suscribir las liquidaciones y otros documentos, a cuyos fines extenderá la correspondiente autorización en el cuaderno de pedidos.
- la designación del Jefe de obra se registrará en el cuaderno de pedidos y deberá ser aprobada por la DO que tiene la facultad de solicitar su remoción y reemplazo en cualquier momento

#### **Capataz**

Suele ser un técnico o experto. En obras de cierta envergadura puede haber varios capataces a cargo de sectores o rubros de obra. Los pliegos de condiciones de los contratos de construcción editados por el Consejo incluyen, entre otras, las siguientes disposiciones con respecto a capataces:

- El Constructor dispondrá que un capataz se desempeñe permanentemente en obra durante toda la jornada de trabajo, quien estará capacitado para conducir personal, supervisar y controlar la ejecución de los trabajos y recibir órdenes e instrucciones del DO en ausencia del Constructor y/o de un Jefe de Obra.
- La designación del Capataz se registrará en el cuaderno de pedidos y deberá ser aprobada por el DO quien tiene la facultad de solicitar su remoción y reemplazo en cualquier momento.

### 3.3 Auxiliares del Director de obra

El DO puede necesitar la colaboración de profesionales o técnicos para que lo asistan en el control de los trabajos como ser: jefes de obra de la DO y sobrestantes. Se aclara que en todos los casos la responsabilidad por las acciones, errores u omisiones de sus auxiliares recaen exclusivamente en el Director de obra.

### **Jefe de obra de la Dirección de obra**

El DO debe informar claramente al Constructor y a sus auxiliares sus atribuciones y para ello puede optar entre otorgarlas solo para el desempeño de ciertas tareas o señalar las restricciones a su acción en función de las tareas asignadas y el grado de responsabilidad que se les asigna. En cualquier caso conviene que el DO reserve para sí las responsabilidades más importantes y restrinja las funciones de sus auxiliares.

Los pliegos de condiciones editados por el Consejo disponen que los auxiliares del DO sean designados por orden de servicio, con las atribuciones y limitaciones que tendrán en su cometido. A ese fin puede servir de modelo el documento *Modelo de orden de servicio para designar auxiliares del DO con atribuciones limitadas*. (→A-411)

La designación de un auxiliar, sin referencia a sus limitaciones puede dar lugar a que el Constructor suponga que éste dispondrá las mismas atribuciones que el DO, razón por la cual se recomienda restringirla para casos excepcionales. El documento *Modelo de Orden de Servicio para designar auxiliares del DO con atribuciones totales* (→A-410) puede servir de modelo en este caso.

### **Sobrestante**

Con respecto a este auxiliar técnico se aclara:

- el sobrestante siempre debe responder a las órdenes del DO, quien es responsable por su desempeño.
- en obras contratadas por coste y costas y en trabajos por administración está plenamente justificada la necesidad de uno o más sobrestantes pues deben efectuar continuados controles sobre la presencia y actividad del personal y el ingreso y egreso de materiales,
- en obras por contratos separados de cierta envergadura y complejidad, la actuación de sobrestantes es conveniente y puede ser necesaria,
- ya que la retribución de los sobrestantes es un gasto especial a cargo del comitente se recomienda acordar su actuación en el mismo momento en que se establece la modalidad de contratación de la obra.

### **3.4 Auxiliares del Profesional en higiene y seguridad**

Sólo en obras de gran envergadura y en obras de demoliciones y excavaciones suele ser necesaria la presencia de auxiliares en esta especialidad, cuyas obligaciones y responsabilidades son similares a los mismos roles en relación con la DO.

## **4**

### **OBRAS EN LAS QUE ACTUAN VARIOS PROFESIONALES**

En obras de cierta envergadura, además del DO, el RT del constructor y el PHS, pueden actuar un Gerente de proyecto y un Gerente de construcciones, aunque es probable que estos dos últimos roles sean desempeñados por una misma persona. En estos casos es necesario que exista una muy ajustada coordinación entre los profesionales que asumen los distintos roles.

El responsable de designar y contratar a los distintos profesionales es el comitente y en su caso, el Gerente de proyecto, y a ellos les cabe la responsabilidad de que los diferentes contratos establezcan claramente las facultades, obligaciones y responsabilidades que competen a cada rol.

#### **4.1 Responsabilidades propias y compartidas en obras en las que actúan varios profesionales**

En el cuadro que sigue se presenta una síntesis esquematizada según áreas temáticas de las responsabilidades que, según opinión del Consejo, corresponden a los principales roles que pueden interactuar en una obra: el Director de Obra, el Gerente de construcciones, el Representante técnico del constructor y el Profesional en higiene y seguridad.

<b>ROLES</b>	<b>AREA TECNICA</b>	<b>AREA COSTOS</b>	<b>AREA TIEMPOS (*)</b>	<b>AREA SEGURIDAD</b>
<b>DIRECTOR DE OBRA (sin GC)</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>---</b>
<b>DIRECTOR DE OBRA (con GC)</b>	<b>SI</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	<b>---</b>
<b>GERENTE DE CONSTRUCCIONES</b>	<b>---</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>---</b>
<b>REPRESENTANTE TECNICO DEL CONSTRUCTOR</b>	<b>SI</b>	<b>---</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>
<b>PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	<b>SI</b>

(\*) Por "tiempos" se entienden los lapsos de licitación, adjudicación, contratación y ejecución de la obra.

Dichas responsabilidades no siempre corresponden exclusivamente a un rol: son numerosos los casos en los que son compartidas por varios de ellos. En el documento "Gerencia de proyectos/Gerencia de construcciones" (→C.16-2.4) figuran listados con las principales tareas y obligaciones, propias y compartidas de los distintos profesionales que actúan en una obra en la que participa una GC durante las etapas de proyecto, adjudicación, contratación y construcción.

#### **4.2 Deberes éticos de los profesionales que actúan en una misma obra**

La intervención de varios profesionales en una misma obra requiere de su parte un alto grado de cooperación, todos deben contribuir con buena voluntad y diplomacia a superar los desacuerdos que pueden suscitarse durante la construcción y ajustar sus comportamientos a las obligaciones y responsabilidades de cada rol y a las disposiciones establecidas en el Código de ética (→A-105).

Aunque el Código de ética no contempla taxativamente ciertos roles, todas sus disposiciones resultan aplicables a todos los profesionales, dado que la disposición 1.1 establece: *"Los agrimensores, arquitectos e ingenieros en todas sus diversas especialidades, están obligados, desde el punto de vista ético, a ajustar su actuación profesional a los conceptos básicos y a las disposiciones del presente Código"*.